



VISTO:

La Nota registrada bajo Expediente Nº 4234/17, de fecha 03 de Agosto del 2017, que consta de once (11) folios, dirigida a este Cuerpo Legislativo, por el Jefe de Transito y Licencia de Conducir, y;

CONSIDERANDO:

Que, la necesidad de poder reglamentar la Disposición Nº 207/09, del Ministerio de Interior, Agencia Nacional de Seguridad Vial;

Que, este Municipio se encuentra adherido a las Leyes Nacionales 24.449 y 26363;

Que, es necesario reglamentar el tiempo que deben tener los contribuyentes para poder renovar su licencia de conducir una vez vencida;

Que, en la Disposición 207/09, en su Capítulo II en el punto 4.4 Renovación, dice que es facultad de cada jurisdicción, poner plazos para renovar la Licencia de Conducir y no tener que rendir nuevamente para renovar la misma;

Que, la Comisión de Asuntos Institucionales **Dictamina**: Aprobar el anteproyecto de ordenanza;

Que, el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 09 de Agosto del Año 2017, **Resuelve** Aprobar Dictamen de la Comisión de Asuntos Institucionales;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: ESTABELECE, un plazo de 90 días para poder renovar la Licencia de Conducir una vez vencida.-

ARTICULO 2º: VENCIDO, dicho plazo, los señores contribuyentes deberán rendir nuevamente el Examen Teórico y Aprobar, para poder renovar su licencia de Conducir.-

ARTICULO 3º: El departamento Ejecutivo Municipal, **DEBERÁ**, instrumentar los tiempos y estrategias de difusión masiva.-

ARTICULO 4º: La presente será firmada por la Señora Presidente del Honorable Concejo Deliberante y refrendada por la Señora Secretaria del Cuerpo.-

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal

ARTICULO 6º: COMUNIQUESE.CUMPLIDO. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN SESIÓN ORDINARIA A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2017. SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 2003/017.-